



OIR-TSE-17-II-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con catorce minutos del veintisiete de febrero dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 12 de febrero de 2024, [REDACTED], solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Copia de la carta de entendimiento firmada entre TSE y la rectoría de la Universidad de El Salvador, para el préstamo de las instalaciones que sirven y usan miembros del TSE desde el sábado 10 de febrero 2024, el conteo de votos (escrutinio final) de diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa.*
2. *Copia de memorándum, informe, agenda y actas de reunión que sostuvo magistrados del TSE en el Hotel Hilton con la comisionada presidencial señora Carolina Recinos, el pasado 6 y 7 de febrero del presente año.*
3. *Documento en el cual conste la planificación o metodología utilizada por este Tribunal para el resguardo, traslado, custodia y empacado de las papeletas y actas para elecciones de diputados de la Asamblea Legislativa.*

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. Tramite interno y resultado.

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió la información solicitada en el punto uno a la jefa de Gestión Internacional y Asuntos Externos del TSE, sin embargo, vencido el plazo otorgado no se recibió respuesta; por tanto, *no es posible proporcionar la información solicitada.*
- C. Asimismo, respecto de la información solicitada en el punto dos, se requirió al secretario general interino, sin embargo, no se recibió respuesta; *por tanto, no es posible proporcionar la referida información.*

D. Respecto a la información solicitada en el punto tres, es oportuno mencionar que el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, dispone que cuando la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar, reproducir dicha información.

En este sentido, se le hace saber que la información relacionada con los *«documento en el cual conste la planificación o metodología utilizada por este Tribunal para el resguardo, traslado, custodia y empacado de las papeletas y actas para elecciones de diputados de la Asamblea Legislativa.»*, se encuentra disponible en los instructivos electorales emitidos para las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, aprobados para las elecciones de 2024, en las páginas siguientes: Instructivo JED, actividades relacionadas con el manejo del paquete electoral, página 7; instructivo JEM, funciones del equipo distrital de apoyo logístico, funciones de la JEM, actividades posteriores al escrutinio preliminar de JRV, páginas 7, 12 y 14; instructivo JRV, devolución de caja del paquete con material retornable, páginas 45 y 51.

Los referidos instructivos con la información solicitada pueden ser descargados, impresos o verificados en el siguiente vínculo:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/instructivos

IV. Decisión.

Con base en los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se **resuelve**.

1. No es posible proporcionar la información solicitada en los puntos uno y dos, por no haber recibido respuesta de las unidades administrativas.
2. Indíquese el lugar donde se encuentra disponible la información solicitada en el punto tres, por ser de dominio público.
3. Finalmente, con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral